



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 51/2017.

ACTORES: MARÍA MÓNICA WUOTTO
RAMOS Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de Veracruz

Secretaría General de Acuerdos

Fecha: 21/03/17 Hora: 14:28 Firma:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 51/2017.

ACTOR: MARÍA MÓNICA WUOTTO
RAMOS Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

XALAPA, VERACRUZ, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

1. Oficio número OPLEV/SE/1014/2016, signado por el Secretario Ejecutivo, mediante el cual, en cumplimiento al acuerdo que antecede, remite documentación relacionada con el asunto que nos ocupa.
2. Certificación de diecinueve de marzo del año en curso, por parte de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en la que consta que no se recibió escrito o promoción alguna de los actores respecto al requerimiento de dieciséis de marzo de esta anualidad, por el cual se les requirió señalaran domicilio en esta Ciudad.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**

I. RECEPCIÓN. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente en el que se actúa, a fin de que surta sus efectos legales conducentes.

II. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO. Se tiene al Secretario Ejecutivo dando debido cumplimiento al requerimiento

efectuado por esta autoridad, mismo que se tomará en cuenta al momento de resolver.

III. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. En atención a la certificación de cuenta, se hace efectivo el apercibimiento realizado por acuerdo que antecede; en consecuencia, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de los actores los estrados de este Tribunal.

IV. AUTORIDAD RESPONSABLE E INFORME CIRCUNSTANCIADO. Se tiene por reconocida la calidad de autoridad responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; asimismo, rindiendo el informe circunstanciado respectivo.

V. ADMISIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción V y 128, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, al no advertir que se actualice alguna causal de improcedencia, SE ADMITE la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro citado, interpuesto por María Wuotto Ramos e Isaac Pérez Sobrevilla, a fin de impugnar el acuerdo número OPLEV/CG034/2017, por el que se designó a Yvam Cuevas Cobos como Presidente Propietario del Consejo Municipal de Tlapacoyan y a Alexis Iván Cuevas Díaz como Secretario Propietario del Consejo Municipal de San Rafael, Veracruz.

VI. ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS. De conformidad con los artículos 359, 360 y 361 del Código de la materia y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se tienen por ofrecidas, recibidas, admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, las pruebas aportadas por las partes.

VII. CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 404, párrafos primero y segundo, 414, fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 128, fracción VIII del Reglamento



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Interior del Tribunal Electoral del Estado, toda vez que el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano se encuentra debidamente integrado y no existen diligencias pendientes por desahogar se declara CERRADA LA INSTRUCCIÓN; quedando los autos en estado de resolución, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia respectivo; en cuya consecuencia, se cita a las partes a sesión pública, en la que se habrá de analizar, discutir y en su caso, aprobar el proyecto de sentencia respectivo.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 in fine, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Gerardo Junco Rivera, con quien actúa y da fe. **CONSTE. -**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ